DON MIGUEL ÁNGEL PALOMINO PADILLA, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 27 de Diciembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de Diciembre de 2023 se dictó por Dª María Dolores Romero López, Alcaldesa-Presidenta, providencia por la que ordenaba la incoación de expediente a fin de aprobar el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bormujos.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de Diciembre de 2023 se publicó edicto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la Consulta Previa. Entre el día 27 de Diciembre y el 25 de Enero de 2024 no se han presentado aportaciones al Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bormujos.

TERCERO.- Con fecha 8 de Febrero de 2024 se incorpora al presente expediente el borrador de Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Fecha	09/02/2024 08:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Página	1/7

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.

— Ley 6/2003 de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Fecha	09/02/2024 08:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Página	2/7

— Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Artículos 50.24 y 186 a 191).

SEGUNDO. Del procedimiento para aprobar el Reglamento.

De conformidad con el artículo 49 LRBRL, una vez elaborado el proyecto de Reglamento corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El artículo 13.1.c) *in fine* de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía señala que *"en el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía"*.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Fecha	09/02/2024 08:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Página	3/7

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Vicesecretaría-Intervención la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva, sea expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por último, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Fecha	09/02/2024 08:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Página	4/7

TERCERO.- Del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Leído el proyecto de Reglamento cuya aprobación se pretende someter a aprobación plenaria, hemos de poner de manifiesto que el mismo trae causa y encuentra justificación en el artículo 191 ROF que señala expresamente que *"los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial".*

En el Reglamento se incluyen cuestiones relacionadas con el protocolo institucional y el desarrollo de los actos institucionales, estableciendo el orden de precedencia y clasificando los actos oficiales del Municipio.

El Título III regula el uso del Escudo del Municipio y de la Bandera del Municipio, ambos aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 19 de Mayo de 2004 e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales por Resolución de fecha 13 de Julio del mismo año (BOJA Nª 148 de 2004).

El Título IV se dedica al Luto Oficial, incluyendo los supuestos en que procede su declaración y el procedimiento para la misma.

En el Título V se crean y regulan, en desarrollo de las previsiones de los artículos 189 y 190 ROF, los diferentes distintivos honoríficos así como los títulos de hijo predilecto y adoptivo.

Por último se crea un Libro Registro Libro Registro de Honores y Distinciones, en el que se inscribirán el nombre del galardonado y el título concedido.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Fecha	09/02/2024 08:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Página	5/7

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bormujos en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad

Código Seguro de Verificación	IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Fecha	09/02/2024 08:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Página	6/7

Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es todo lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, por el Pleno de la Corporación se acordará lo que mejor convenga al interés municipal.

En Bormujos a fecha de firma electrónica.

El Vicesecretario-Interventor,

Fdo.: Miguel Ángel Palomino Padilla

Código Seguro de Verificación	IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Fecha	09/02/2024 08:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MIGUEL PALOMINO PADILLA (Palomino Padilla, Miguel Á. (11))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W2DRLJTUJ7BOC2YODCISEEU	Página	7/7